

## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Veinticuatro de junio de dos mil veintidós

| Proceso    | EJECUTIVO  |
|------------|--|
| Demandante | ALEJANDRO RAMÍREZ ÁLVAREZ                            |
| Demandado  | SILVIO MENA CHAVERRA                                 |
| Radicado   | 05 001 40 03 <b>007 2021 00676</b> 00                |
| Asunto     | REQUIERE PREVIO RESOLVER<br>SOLICITUD DE TERMINACIÓN |

Respecto a la terminación del proceso por pago, el artículo 461 del código general del proceso establece: "si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada <u>y las costas</u>, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente." (subraya fuera de texto).

En el presente caso, si bien la parte actora allegó escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, nada expresó sobre el pago de las costas procesales.

Por lo anterior, se requiere al apoderado de la parte demandante para que adicione su solicitud, en el sentido de indicar si el pago realizado también cubre las costas procesales.

## **NOTIFÍQUESE**<sup>i</sup>

e.f

## KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ JUEZ

<sup>&</sup>lt;sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 091** hoy **28 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Karen Andrea Molina Ortiz Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 007 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d03e122916eaa30747b89ab56fd5cf8e9d6d5d55c7aa83866125dc0186cfd10c

Documento generado en 24/06/2022 03:13:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica